



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No

0158--

DE 2020

POR LA CUAL SE ASCIENDE O REUBICA SALARIALMENTE EN EL ESCALAFÓN A UN (A) EDUCADOR (A) REGIDO (A) POR EL DECRETO 1278 DE 2002, QUE PARTICIPÓ Y APROBÓ EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICA FORMATIVA III COHORTE 2018-2019

La Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades conferidas por los Decreto No 1075 de 2015 y 1278 de 2002 y en especial las conferidas por el Decreto No 00068 del 09 de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO

Que conforme al numeral 6.2.3 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y al artículo 23 del Decreto Ley 1278 de 2002, es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados administrar, la inscripción y los ascensos en el Escalafón Nacional Docente.

Que mediante Resolución No. 017431 del 30 de octubre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional estableció el cronograma de actividades para el Proceso de Evaluación para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y según Resolución No. 0154 del 6 de noviembre de 2018, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, convocó a los docentes y directivos docentes al servicio del Estado para participar en este proceso.

Que a través de la Resolución No. 018407 del 29 de noviembre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional estableció las reglas y la estructura del proceso de evaluación que tratan los artículos 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 008652 del 14 de agosto de 2019, se modificó la Resolución No. 018407 de 2018, regulándose algunas situaciones administrativas particulares, casos especiales y otros casos especiales de los docentes que participaron en la ECDF III Cohorte y que tuvieron algún inconveniente técnico con el cargue y verificación de los videos en la plataforma diseñada para tal fin por el ICFES e incorpora un nuevo cronograma.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Evaluación y Referentes remitió a esta Secretaría, los resultados de los docentes que participaron en la Evaluación de Carácter Diagnostica Formativa III Cohorte 2018 - 2019, publicado en la Página Web de esta Secretaría el 03 de Enero de 2020, tal como lo establece la Resolución No 008652 de 2019.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 en sus artículos 2.4.1.4.1.1 y subsiguientes, indican que es requisito para la reubicación de nivel o ascenso en el Escalafón, estar nombrado en propiedad en un cargo docente y estar inscrito en el Escalafón Nacional Docente; haber cumplido 3 años de servicio contados a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba; haber obtenido una calificación mínima del 60% en las evaluaciones de desempeño anuales inmediatamente anteriores a la convocatoria, superar la evaluación de competencias con una calificación superior al 80% y existir disponibilidad presupuestal; siendo requisito adicional para los ascensos, acreditar el título académico exigido para cada uno de los grados.

Que el Decreto 1657 de 2016 en su artículo 1, subrogó las secciones 1,2, 3 y 4, Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, reglamentando la evaluación para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial, señalando en su artículo 2.4.1.4.4.1, que *"Constituye reubicación de nivel salarial el paso de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del escalafón Docente. Constituye Ascenso la promoción de un educador a otro grado del escalafón docente. Quien asciende a un grado conserva el nivel (A-B-C-D) alcanzado en el grado inmediatamente anterior"*.

Que la reubicación salarial y el ascenso de grado en el Escalafón Nacional Docente surtirán efectos fiscales a partir de la fecha de la publicación de la lista definitiva de candidatos que no hicieron reclamación sobre el resultado, de conformidad con el artículo 2.4.1.4.4.2 del Decreto 1657 de 2016; siempre y cuando el aspirante cumpla los requisitos para reubicación o ascenso señalados en la Ley. En el caso que no ocupa esta Secretaría publicó en la página WEB los listados definitivos el día 03 de enero de 2020.

Que el parágrafo 3 del artículo 2.4.1.4.1.6 del Decreto 1657, señala: *"El Educador que a la fecha de inscripción en la convocatoria para la Evaluación se encuentre cursando una carrera profesional o uno de los postgrados necesarios para ascender de grado en el Escalafón, en los términos del Decreto 1278 de 2002, o que habiendo terminado el programa académico no haya obtenido el título correspondiente, podrá presentarse a la evaluación. Sin embargo, sólo podrá ascender si hubiere obtenido el título y lo hubiere radicado ante la entidad territorial certificada con anterioridad a la etapa de divulgación del resultado de la evaluación"*.

Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo. Carrera Docente
Revisó: Neil Badrán Arrieta. Oficina Jurídica



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08.000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernacionatlantico.gov.co

Atlántico para la Gente



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0158 - - DE 2020

POR LA CUAL SE ASCIENDE O REUBICA SALARIALMENTE EN EL ESCALAFÓN A UN (A) EDUCADOR (A) REGIDO (A) POR EL DECRETO 1278 DE 2002, QUE PARTICIPÓ Y APROBÓ EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNOSTICA FORMATIVA III COHORTE 2018-2019

Que el (la) Educador (a) **HERNANDEZ ARIZA JAVIER ENRIQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 8797193, se encuentra escalafonado (a) en el grado DOS (2) del nivel salarial A, acredita el título de Psicólogo, participó y superó la Evaluación de Carácter Diagnostica Formativa 2018 - 2019, obteniendo un puntaje de 83,18, superior al 80% de la prueba.

Que revisado el expediente de hoja de vida de el (la) educador (a), se encontró que cumple con los requisitos de ley para ser reubicado al grado DOS (2) del Nivel Salarial B de conformidad a lo establecido en el Decreto 1657 de 2016.

Que en el Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Educación Departamental existe el rubro "Ascensos en el Escalafón Docente", para cubrir los gastos generados por los ascensos y reubicaciones de los docentes, directivos docentes y docentes orientadores de este Ente Territorial, por lo cual, el pago por dichos conceptos a los docentes que participaron en el Proceso de Evaluación de carácter Diagnostica Formativa III Cohorte, queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal, previa autorización de la Unidad Financiera de esta Secretaría y/o Ministerio de Educación Nacional.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REUBICAR al grado DOS (2) del Nivel Salarial B del Escalafón Docente, a el (la) educador (a) **HERNANDEZ ARIZA JAVIER ENRIQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía 8797193, por haber superado la ECDF del año 2018-2019 III Cohorte, con un puntaje de 83,18 y cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1657 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo surte efectos fiscales a partir del **03 de Enero de 2020** y el respectivo pago está sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal, previa autorización de la Unidad Financiera de esta Secretaría y/o Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, haciendo saber al Interesado (a) que contra éste procede el recurso de reposición ante esta Secretaría y en subsidio apelación, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, los cuales puede interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, Gobernación del Atlántico, en la Calle 40 No. 45-46 Piso 2 en horario de oficina.

ARTÍCULO CUARTO: Surtir la novedad en el Sistema de Información Humano, módulo de Nómina y compulsar copia del presente acto Administrativo a la Oficina de hoja de vida para lo de su competencia.

Dada en Barranquilla, a los 04 FEB 2020

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo. Carrera Docente
Revisó: Neil Badrán Arrieta. Oficina Jurídica



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente